

Auto 2020-00014-00  
Asunto: NULIDAD DE ESCRITURAS  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento la nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos del 07 de octubre de 2021, en la cual se indica que se deben cancelar los emolumentos de registro tanto del oficio que se ordenó la inscripción de la demanda como el aclaratorio, lo cual no se ha realizado hasta el momento.

Como el proceso no puede quedar a la espera indefinida de una carga procesal que le compete únicamente a la parte actora, se le requiere para que cumpla lo pertinente o en su defecto proceda a notificar a la parte demandada, conforme al art. 291 del CGP el cual fue modificado parcialmente por los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020, se concede el término de treinta días so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO JUZGADO  
PRIMERO DE FAMILIA CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 28-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA